

EL PAPEL DE ACADÉMICOS DE ESTA REAL ACADEMIA QUE CONDUJERON AL MODELO SOCIOECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Juan Velarde Fuentes*

Cuando en la lejanía de los cursos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, buscando por mi cuenta opciones en la polémica muy dura que existía, precisamente entre dos grandes Académicos, Luis Olariaga y Manuel de Torres, en torno a la importancia de la *Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero*, me impresionó el final de esta obra importantísima. Ofrezco aquí su correcta traducción a nuestro idioma, que no existe ni en la versión editada por el Fondo de Cultura Económica, ni en la posterior de la Biblioteca de Economistas del siglo xx. Lo que de modo magistral escribió Keynes en los párrafos finales de este libro fue: “Tarde o temprano, son las ideas, no los intereses creados, las que crean opciones, tanto para el bien como para el mal”.

Ese papel central concedido a las ideas para extraer realidades, me ha interesado siempre muchísimo. Por ello he intentado indagar esto respecto a la Constitución de 1978. Se trata de un aspecto concreto sobre el que he trabajado para presentar lo que he encontrado hasta este momento respecto a los Académicos que, son o han sido, nuestros compañeros, y participado de algún modo en la aparición de esa Ley Fundamental.

En primerísimo lugar era preciso señalar la realidad política de la Transición, sobre todo como consecuencia de ideas, a veces incluso más o menos peregrinas, difundidas para estructurar la nueva realidad política que surgía a partir de la Ley de Asociaciones Políticas aprobada por las Cortes en junio

* Sesión del día 6 de noviembre de 2018.

de 1976. Todo ello en medio de intentos para superar los muy serios golpes severísimos que experimentaba, simultáneamente, la economía española. Recordemos, por un lado, lo que suponía el choque petrolífero surgido en octubre de 1973 tras la guerra del Yom Kippur, y la influencia notable que la organización árabe OPAEP tuvo sobre la OPEP, la Organización de Países Exportadores de Petróleo.

A ese choque muy duro, no se encontraban más soluciones que la compensación, a través del gasto público, de los precios energéticos, a más de algunos planes que no tuvieron mucho futuro, como el nuclear, a pesar del impulso dado por Alfonso Álvarez Miranda. Se creó una crisis industrial notable. Ésta, naturalmente, se vinculó de inmediato con una considerable crisis bancaria. Como señaló la que es nuestra Académica Correspondiente en Sevilla, Rocío Sánchez Lissén, fue preciso crear por el gobierno, el 10 y el 11 de noviembre de 1977, el Fondo de Garantía de los Depósitos Bancarios y el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros.

Y todo esto se intentaba para frenar “una considerable crisis bancaria” que afectó en poco tiempo “a 51 bancos en España”, agregando la profesora Sánchez Lissén, acertadamente, que “esta situación crítica por la que iban a pasar muchos bancos, fue motivada por no haber hecho caso a las recomendaciones contenidas en la Ley de Ordenación del Crédito y la Banca de 1962”. Recordemos que con ella se procuraba liquidar aquella lamentable realidad que se denomina de la Banca mixta, o sea, aquella que los economistas que habíamos estudiado en la Universidad con Manuel de Torres, precisamente Académico aquí, sabíamos lo que le acabaría sucediendo a nuestra Banca si intentaba mantener ilimitadamente el desarrollo de operaciones de activo y pasivo a corto plazo para financiar activos a largo plazo, y así, además, tratar de controlar parte sustancial de la realidad industrial española. Adicionalmente con ello se creaban facilidades múltiples para desarrollar maniobras de tipo monopolístico que daban lugar a rigideces que, pronto o tarde, acababan deformando al mercado interior, aparte de reducir la competitividad, a más de impulsar la inflación y de disminuir las posibilidades, como efectivamente sucedió, de soportar las consecuencias de una crisis económica. Como añadía la profesora Sánchez Lissén, “la crisis industrial de los años setenta —desarrollada en parte por el denominado choque petrolífero— determinó en buena medida la crisis bancaria”.

Y a todo esto, en aquellos momentos se unió una fuerte conmoción capitaneada por la COS, la Coordinación de Organizaciones Sindicales, constituida entonces por Comisiones Obreras, UGT, USO, y también por la Organización Sindical creada por el anterior régimen político. De otro Académico, Fernando Suárez, es esta frase: “Los ministros de la Unión de Centro Democrático desmontaron sin pestañear la Organización Sindical que les había conocido como autoridades interinas, y no quisieron, o no supieron, facilitar, que los

amplios sectores de la misma que estaban lejos de los esquemas socialistas y comunistas, construyesen un sindicato nuevo y democrático, capaz de competir con los que salían de la clandestinidad”. Derivado de todo ello, fue que el choque energético se convirtió en choque industrial y de servicios, y a la crisis bancaria, se unió inmediatamente una crisis social. Los siguientes datos lo comprueban: frente a las 855 huelgas de 1975, en 1976 se habían desarrollado 1.470; frente a 56.371 trabajadores afectados en 1975, en 1976 existió un conjunto de 349.530 trabajadores en huelga, y frente a 10.355.180 horas de trabajo perdidas en 1975, se registraron 101.724.660 en 1976. Este otro fuerte choque que se sumaba a los anteriores, era evidente.

En esas condiciones ¿era posible imaginar una realidad constituyente capaz de crear una nueva realidad política que, entre otras cosas, permitiera culminar, en lo económico, la negociación iniciada a partir del Acuerdo Preferencial de 1970 con el mundo comunitario, negociación que había sido iniciada por otro Académico notable, Fernando María Castiella? La orientación básica que incrementó su acción política, fue precisamente la que nos expuso, recientemente, Marcelino Oreja, al entregarnos su trabajo *Apuntes sobre la situación política de España en los años sesenta con especial consideración a las relaciones con Estados Unidos y la negociación de los acuerdos de 1963*: “Castiella era partidario de la liberalización del Régimen, de la apertura política y de la designación de sucesor”. Eso palpita en sus conversaciones, de modo clarísimo, por ejemplo, con los Estados Unidos y con el mundo comunitario. Y lo vemos de inmediato en la negociación en Bruselas emprendida casi inmediatamente por el también Académico Alberto Ullastres quien, por cierto —y fui yo testigo y nunca se señaló esto— enlazaba con Manuel de Torres a través de consultas múltiples en relación con las sesiones y concesiones que surgían en sus negociaciones en Bruselas. Torres las analizaba a través de las actualizaciones de la Tabla input-output que él había pasado a controlar, poniendo más al día la de 1954, que había sido dirigida por otro Académico, Valentín Andrés Álvarez, y en cuyo equipo de actualización se encontraba el futuro Académico Fuentes Quintana y donde yo también colaboraba; por eso puedo ofrecer esta información. Añado las importantes palabras de Ramón Tamames sobre ese Acuerdo Preferencial que merece la pena denominar Acuerdo Ullastres, porque, permitió a España proseguir en su proceso de integración, sobre todo para competir en mercados altamente competitivos: “El Acuerdo Preferencial de 1970 actuó de manera pedagógica en la progresiva preparación de España para una futura integración más a fondo”. La síntesis de la vinculación del cambio en el talante comunitario, como consecuencia de la evolución política española y su marcha hacia la Constitución de 1978, la pone otro Académico en esa nueva realidad. Se trata de José María de Areilza. En la excelente exposición histórica que se hace en el capítulo *Las relaciones hispanocomunitarias hasta 1986*, en la obra de Ramón Tamames y Mónica López, en la página 775 en la 5.^a edición (2002) de *La Unión Europea*, se lee: “La evolución de España hacia el restablecimiento de la democracia abrió el camino hacia nuevos planteamientos. En 1976 ... la visi-

ta a Bruselas y a las capitales de los países miembros realizada por el entonces ministro de Asuntos Exteriores, José María de Areilza, empezó a acercar las dos concepciones. Más tarde, las elecciones generales de 15 de junio de 1977 (recordemos que son las que abrieron el camino hacia unas Cortes constituyentes) pusieron de relieve el deseo del pueblo español de establecer instituciones políticas y sociales análogas a las Comunitarias, lo cual se confirmó plenamente el ... 27 de julio de 1977, al solicitarse la incorporación a las Comunidades... Los obstáculos políticos prácticamente superados en adelante se trataba ya de pasar al estudio de los problemas económicos". Y no puedo dejar de añadir que correspondió al Presidente de Honor de esta Real Academia, Marcelino Oreja, el flanquear, como ministro de Asuntos Exteriores, el conjunto de medidas políticas y socioeconómicas que permitieron continuar este camino con eficacia. Recojo estas palabras que Marcelino Oreja pronunció en el momento de la solicitud, el 27 de julio de 1977, dirigidas a Henri Simonet, presidente del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas. Entonces señaló el Académico Oreja que "al finalizar con esta carta la solicitud de apertura de negociaciones con la Comunidad Europea, quisiera, señor Presidente, dejar constancia de la identificación del Gobierno español con las ideas que inspiraron los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, y expresarle nuestra esperanza de que estas negociaciones nos conduzcan, en un plazo de tiempo razonable, a resultados satisfactorios para la Comunidad Europea y para España".

Este proceso exigía poner orden en la realidad económica nuestra, y por ello nos obligaba a culminar, en primer lugar, la solución de las citadas cuatro situaciones muy preocupantes: la desbordada crisis industrial generada a partir del choque petrolífero; la muy fuerte crisis bancaria; la derivada de la conmoción social, y finalmente, la que podía surgir como consecuencia de nuestra solicitud de ingreso en la Comunidad Económica Europea. Por ello era fundamental un cambio nacional acelerado, a partir del proceso creado de la Ley de Asociaciones Políticas aprobada en las Cortes en junio de 1976. La base de la formación de unas nuevas Cortes fue fundamental, porque se convirtieron estas, de inmediato, en Constituyentes y, debo subrayar que, en la Vicepresidencia de Asuntos Económicos de un nuevo Gobierno, apareció Enrique Fuentes Quintana. Años después, él va a indicar que se vio obligado a superar el triple escollo generado por la subida de los precios del petróleo, por una crisis bancaria colosal y por una situación de violencia social extraordinaria. ¿Y cómo?

Esos nuevos planteamientos y por la obligada superación de esos escollos mencionados, evidenciaban que nada podría ser posible sin que en el camino simultáneo hacia la Constitución no se derribasen también barreras esencialmente jurídicopolíticas, como se abordó en el sendero que va de Carlos Arias a Adolfo Suárez. Ese análisis se contiene en el magnífico libro de otro Académico, Landelino Lavilla Alsina, *Una historia para compartir. Al cambio por la reforma (1976-1977)*, (Galaxia Gutenberg, 2017), cuya importancia comenté en una reseña que de esta obra publiqué en *El Economista*. Por eso

he de añadir que, desde el punto de vista de la economía, es obligada la consulta, en las págs. 373-379, de lo que en esta obra de Lavilla se titula *Relación selecta de algunas normas de la Transición*. Queda también claro en él, su importante papel en este proceso.

En este sentido tampoco puede olvidarse el papel derivado del mensaje debido a otro Académico, Villar Mir, en defensa del funcionamiento, como elemento básico de la buena marcha de la economía, de la expansión, más amplia posible, de un mercado libre. Juan-Miguel Villar Mir había señalado, constantemente que la postura base para el desarrollo económico, era la de una creciente necesidad de libertad de mercado. Lo hizo primero en sus planteamientos como alto funcionario del Ministerio de Obras Públicas, en relación con el funcionamiento de los puertos españoles, por cierto, con diálogos, incluso tensos, con expertos del Banco Mundial. Insistió en ese sentido cuando, como Director General de Empleo en el equipo de Ministro de Trabajo, Jesús Romeo, procuró impulsar, respecto a la solución de problemas sociales, y a pesar de las dificultades institucionales, una mayor aceptación de la libertad económica, la que era una cuestión en ese terreno, siempre difícil. Fui testigo, como Vicesecretario de Estudios en aquel equipo que, de mil maneras, en colaboración con el economista y Secretario General de Trabajo, Alfredo Santos Blanco, en relación con el mercado, aceptaba la postura de quien había sido el maestro de Santos Blanco, Valentín Andrés Álvarez, importante miembro de esta Real Academia. De ese conjunto del Ministerio de Trabajo, y tras una etapa al frente de empresas privadas, Villar Mir se incorporó al Gobierno, como Vicepresidente para Asuntos Económicos en el inicio del reinado de Juan Carlos I. En la pág. 113 del libro de Miguel Ángel Ximénez de Embún, titulado *Juan-Miguel Villar Mir. Rigor y audacia en los negocios (.audentes fortuna iuvat)* (Ediciones Internacionales Universitarias, 2005) se lee, como expresión derivada de la pluma de Villar Mir, aquello que se formuló en la primera declaración del Gobierno de Arias Navarro: “Conscientes de las *profundas dificultades* que afectan a la economía nacional y cuya solución requiere *austeridad y trabajo*, el Gobierno dirigirá su política hacia los grandes objetivos sociales y económicos de conseguir para todos los españoles....la consolidación y avance de los niveles de bienestar y calidad de vida, realizando el necesario esfuerzo en lo relativo a *infraestructura y equipamiento social*. Todo ello, en un marco de *economía de mercado* y hacia una creciente cooperación e integración en las comunidades europea y mundial”.

En este mismo libro se añade que Fraga, como sabemos también Académico importante, y como consecuencia de la denominación que se derivaba de lo que defendía la Escuela de Friburgo, “abogó por la inclusión del término *social* al invocar esa declaración la economía de mercado (*“economía social de mercado”*), pero Villar Mir resistió el deseo de moderar el acento liberal de la expresión”. Parece que temió que así se iniciase el riesgo de una prolongación de intervencionismos.

Ya que me refiero a la política social, que acabó vinculándose a aspectos importantes de la Constitución, no puedo de dejar de echar mano de otro Académico. Me refiero a Fernando Suárez. Tenía antecedentes su aportación intelectual, que aclara aspectos importantes vinculados a artículos, no precisamente escasos, de la Constitución de 1978. No es posible explicarlo sin tener en cuenta cuáles fueron sus antecedentes inmediatos, debidos precisamente a Fernando Suárez a partir de la fecha inicial del 27 de noviembre de 1970. En ese momento, en la disputa sobre el artículo 13 del informe de la Ponencia sobre la Ley Sindical, él tomó la palabra como Procurador entonces de las Cortes, iniciando su planteamiento subrayando que trataba la cuestión con “el afán de aliviar las posibilidades evolutivas de nuestro Régimen” y también, “de ser capaz de defender las inquietudes y los afanes del mañana y de no permanecer sordo ante las opiniones de muchos españoles razonables, cuyo objetivo no siempre pretenden el fraccionamiento y la esclavitud del mundo del trabajo o que los obreros no se entiendan y se enfrenten los unos con los otros”. Y conforme se lee esta intervención de hace prácticamente medio siglo, se observa nítidamente cómo, desde un punto de vista claramente de experto en cuestiones jurícolaborales, Fernando Suárez González ya había planteado, ese 27 de noviembre de 1970, toda una serie de consejos muy racionales, sobre la orientación que debía darse a una organización sindical para que, desde las decisiones surgidas de doctrinas y realidades derivadas de una política de desarrollo económico, pasara a existir en España una estructura similar a la vigente entonces en todo el mundo occidental. La base la encontraba Fernando Suárez en un párrafo en el que señala una intervención de Franco, donde el Jefe del Estado invocaba su actitud favorable, en relación con regulaciones fundamentales, con “la versión que la doctrina social de la Iglesia ha dado en los más recientes documentos papales y conciliares”. La concepción católica de este problema es la que conducía, automáticamente, a que “el derecho de asociación sindical es un derecho natural, una condescendencia del Estado por virtud de la cual, para regular el mismo, el Estado ha de tener en cuenta las opiniones y deseos de los propios sindicatos y de la sociedad”. Y Fernando Suárez, por todo ello consideraba, basándose además en esa admisión en este punto por el Jefe del Estado de la doctrina social de la Iglesia, que “la declaración sobre sindicalismo de la Conferencia Episcopal Española, de 21 de julio de 1968, es absolutamente inequívoca”. Por cierto que agrega que no podía “silenciar que la Iglesia admite también que por imperiosas exigencias del mismo bien común, en un momento dado tenga que ser el propio Estado quien instaure directamente la estructura sindical en una nación”. Inmediatamente Fernando Suárez señaló de qué modo la Organización Internacional del Trabajo indica lo que se entiende por asociación, incluyendo puntos de vista de la OIT, para mostrar lo adecuado que todo ello era para un buen funcionamiento del mundo sindical español.

El impacto de esta postura, muy bien preparada desde el punto de vista intelectual, fue grande. Herrero Tejedor señaló, en el debate que sobre ello continuó, de qué manera había causado un fuerte impacto el discurso de Fernando

Suárez quien, además, pasaba a vincularse con lo que habían señalado, como línea de actuación en el mundo asociativo sindical, dos Académicos: el que fue Presidente de esta Real Academia, García Valdecasas e, igualmente, Martín Artajo.

También señaló Fernando Suárez, que era preciso enlazar esta política, por supuesto en el aspecto social, al cambiante mundo de la coyuntura económica. La evidencia de tal postura la tenemos bien clara en los preludios de la Transición, concretamente en que el Proyecto de Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, enviado a las Cortes en 1975 por Fernando Suárez y Rafael Cabello de Alba en la etapa en que ambos eran Vicepresidentes del Gobierno de Arias Navarro.

Y cuando avanzó el reinado de Juan Carlos I, y se pasa a estar en los preludios de la Constitución, el Ministro de Relaciones Sindicales, de la Mata Gorostizaga, en la sesión en las Cortes Españolas de la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno, presidida por Gregorio López-Bravo, señaló en el debate, el 11 de enero de 1977, que debía ponerse de relieve lo que sigue: “En esta misma sala, los ilustres procuradores D. Fernando Herrero Tejedor, trágicamente desaparecido y D. Fernando Suárez González, desde posiciones distintas, defendieron brillantemente en 1970 que las interpretaciones del Fuero del Trabajo formuladas en apoyo de aquella Ley Sindical, no eran, ni mucho menos, las únicas posibles”. Esto se ligaba a las palabras que en los inicios de la Transición se pronunciaron “en defensa de una interpretación constructiva y creadora, del Fuero del Trabajo, y de liberalizaciones, así como también, de los escrúpulos que podrían anidar en alguna observación respecto a los inconvenientes que pudiera tener la alternativa de otra interpretación”. Y todo eso es lo que pasaba a justificar que esta alusión de la Mata Gorostizaga, ya puntualizaba los términos de una nueva Ley Sindical y, “a través de disposiciones complementarias... (que esta) será una ley de principios..., no una ley definitiva, sino una ley de renovaciones, por supuesto que generales, pero que debería marcar un rumbo muy concreto al proyecto de Ley” de regulación del derecho de Asociación Sindical. Pero existe otra cuestión más que se integraría también en la Constitución de 1978. En el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de marzo de 1977 se publicó el Real Decreto Ley 17/1977 sobre las relaciones de trabajo, cuyo preámbulo, en el punto 1.º, *La Huelga*, desarrolla en su Título I, *El Derecho de Huelga* siendo Ministro de Trabajo, Álvaro Rengifo. Sobre esta cuestión se indica en un preámbulo, que “el decreto ley 5/1975 de 22 de mayo, sobre regulación de los Conflictos Colectivos de Trabajo, supuso una etapa importante en la evolución histórica de la legislación laboral en cuanto que consagró la legitimación del recurso a la huelga siempre que se observaran los requisitos de fondo y de forma que el propio texto legal contenía”. Señalaba como consecuencia también ese preámbulo que “la huelga, como fenómeno social que durante años había constituido delito, pasaba a una etapa de libertad. La trascendencia del nuevo sistema aconsejaba, por razones de elemental prudencia, tanto el establecimiento de un procedimiento riguroso para la legi-

timación de tal recurso, como la fijación de determinadas limitaciones”. Y ¿quién había dado ese paso en 1975 desde el punto de vista doctrinal? Pues Fernando Suárez González, como Ministro de Trabajo, sucediendo a Licinio de la Fuente, en el Gobierno de Arias Navarro. Aunque Fernando Suárez no lo contó públicamente, pero me lo ha señalado personalmente, había despachado esta cuestión con Francisco Franco, y el Jefe del Estado no puso ningún inconveniente para ese cambio en la actitud frente a la huelga.

Y toda esta tarea, intelectualmente lograda desde 1970 por Fernando Suárez, culminará con este texto del preludio de la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre el Derecho de Regulación de Asociación Sindical, en cuyo preámbulo queda muy clara esta vinculación intelectual: “La Ley sindical de 17 de febrero de 1971, regula en el Título II las diversas variedades de asociacionismo profesional, tanto el de carácter preferente institucional como el de promoción voluntaria. Que la citada ordenación legal llevase atado el desarrollo de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo, no parece la única interpretación válida que permite dicha Ley Fundamental, porque posibilita otras más congruentes con las exigencias entonces actuales y la deseable expansión de las asociaciones profesionales de base voluntaria. En consecuencia, se estima llegado el momento de proceder a la reforma de la Ley Sindical en este importante extremo, con toda la extensión y flexibilidad permitidas por el marco institucional. Esta reforma habrá de orientarse a la protección legal de la libertad de asociación sindical de los trabajadores y empresarios para la defensa de sus intereses peculiares, sin otros límites funcionales que los inherentes a la naturaleza profesional de sus fines estatutarios y al deber de acatamiento de la legalidad; todo ello en el ejercicio de las libertades propias de una sociedad democrática y teniendo en cuenta los convenios internacionales, especialmente los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, recientemente firmados por el Gobierno español”.

Los cimientos de los artículos 7, 28, 37 de la Constitución y la Ley de 17 de junio de 1981, por la que se creó el Consejo Económico y Social, están ahí. Por tanto, sin el papel de Fernando Suárez, no se puede entender ninguno de estos aspectos que hay que calificar de fundamentales, contenidos en nuestra Constitución.

Concretamente, basta señalar lo que en el artículo 10 se lee: “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes ... son fundamento del orden político y de la paz social”; en el artículo 27 se dice que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana” y que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”, así como que “los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”; además que “los profesores,

los padres y, en su caso, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca”, y también que “los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca”.

En el artículo 28 resplandece la concesión que hace la economía libre de mercado a la realidad social lograda por los obreros, tras una dura lucha, en este ámbito desde el siglo XIX, unido al derecho a sindicarse. El texto es el siguiente “1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente... La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato”, y “2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho, establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”. Hemos visto que el precedente de esa concreta realidad, se encuentra en una decisión debida a Fernando Suárez, como Ministro de Trabajo y Vicepresidente del Gobierno en el inicio del periodo de la Transición, en 1975.

Por lo que se refiere al caos doctrinal derivado de planteamientos económicos peligrosos, que incluso se aceptaban con calor a partir del comienzo de la Transición, su superación se debe, en grandísima parte, al profesor Fuentes Quintana. Su acción tuvo dos cumbres. En primer lugar, desde Televisión Española, con una intervención científicamente perfecta y, además, expuesta de modo magistral para que fuese entendida por los oyentes. En ella explicó a los españoles la gravedad de la situación económica que se padecía. Pero, además, pasó a reunirse con dirigentes sindicales —yo le acompañé a alguna de esas reuniones— para exponerles, no solo la situación, sino el porqué del cataclismo si se llevaba adelante, por ejemplo, el programa defendido en Comisiones Obreras por Sartorius. Todo esto lo ratificó Fuentes Quintana en un magnífico discurso en las Cortes. Pero, por otra parte, consiguió, y aquí reside el papel histórico de Manuel Lagares, que era entonces su segundo, que admitiese esos puntos de vista de Fuentes Quintana un conjunto de economistas clave de los partidos políticos que habían pasado a tener una mayor fuerza parlamentaria. Entre estos economistas se encuentran dos Académicos, Julio Segura y Ramón Tamames; —el primero con un espléndido artículo en *Nuestra Bandera*—.

Esta fue la base científica de los importantes Pactos de La Moncloa. Del proyecto tuvo conocimiento la Fundación Ebert, vinculada al Partido Socialdemócrata alemán y muy influyente en aquellos primeros pasos del PSOE. Recuerdo la conferencia que di, y el debate que allí tuvo lugar, en una especie de delegación de esa Fundación Ebert en Madrid y, a continuación, otra en Sigüenza. El Académico Manuel Fraga, en relación con ese planteamiento de Fuentes

Quintana, se basó en el economista Guillermo Piera, para no dar pasos ajenos a tal planteamiento de Fuentes Quintana. Oposición, que pasó a rechazarse por Fraga la aconsejaba entonces el Académico López Rodó, pero la línea Fuentes—Piera—Fraga se impuso.

Todo esto, que muy directamente presencié o lo escuché oralmente de sus protagonistas, constituyó la base adecuada sobre la que se edificaron los Pactos de La Moncloa, que respaldaban, de modo contundente, el modelo de economía libre de mercado, con un evidente planteamiento complementario de tipo social, que se debería desarrollar en varios planos. Así se insinuaba que deberían tales medidas relacionarse con el mundo fiscal, por lo que pasaban a ser fundamentales los avances contenidos en las aportaciones procedentes del binomio Monreal- Fuentes Quintana, y su *Libro Blanco*, continuado por el Académico Villar Mir, quien, el 8 de julio de 1976, señalaba el futuro que debía seguirse en ese sentido. Lo exponía en el *Libro Blanco*, que se tituló *Sistema Tributario español. Criterios para su reforma*, que había sido “editado y presentado” al Gobierno en el último Consejo de Ministros de Arias Navarro, cumpliendo el encargo y respondiendo al compromiso asumido por el Presidente Arias Navarro ante el país, el de dar inicio a esta obra en plazo determinado. El objetivo expuesto por Villar Mir era completar un planteamiento de economía liberal de mercado con la consolidación del Estado de Bienestar. Y estas líneas se incorporaron, como básicas, a la Constitución de 1978.

Pero debo añadir que las más lejanas raíces en España de esta concreta dirección las encontramos nada menos que en 1941 y años inmediatamente siguientes, a partir de una nota de otro académico, Valentín Andrés Álvarez en la *Revista de Estudios Políticos* en la que alude a la importancia de la posición de Eucken y, por ello, de la Escuela de Friburgo, la cual, pasó a ser muy dispar en mil aspectos del nacionalsocialismo entonces existente en Alemania, país donde radica la Universidad de Friburgo de Brisgovia. Recordemos que los economistas vinculados a Eucken se atrevieron a expulsar como Rector de la Universidad de Friburgo a un filósofo tan célebre como Heidegger, por sus vinculaciones políticas con el régimen nacionalsocialista, en pleno mando de Hitler.

Existe otra influencia en la Constitución por parte de Académicos vinculados con posturas acordes con planteamientos de la Iglesia Católica y recogidos posteriormente en la Constitución de 1978. Concretamente se relacionan con lo que enseñaba la denominada ley de King, expuesta por primera vez en 1696 para el trigo: la función de demanda de bienes agrícolas destinados a la alimentación es muy rígida, en cambio, la función de oferta, como consecuencia de lo variables que, por mil motivos, suelen ser las cosechas, es extraordinariamente cambiante. Ello origina que una gran cosecha, dentro del planteamiento de libertad absoluta del mercado, hunde siempre las rentas de los agricultores, con desdoro, por un lado, para su dignidad, y por otro, con riesgo de que abandonen esas explotaciones, con consecuencias mucho más

penosas que las que, por el incremento de la población, señalaba Malthus. Ahí está la raíz del artículo 130 de la Constitución de 1978, pero su precedente se debe a otro Numerario de esta Real Academia: a José Larraz, y concretamente a sus aportaciones en cursos universitarios y publicaciones diversas en 1935, que indicaron, por primera, vez la necesidad de este tipo de actuación, y que acabaron por dar nacimiento, en 1937, al Servicio Nacional del Trigo.

Todo lo indicado hasta aquí se albergaba en ese modelo que se suele denominar de economía social de mercado, y es lo que nos encontramos recogido en la Constitución de 1978, en los siguientes textos que paso a glosar sucesivamente.

Casi con humildad, pero de modo categórico, aparece la base de la economía libre de mercado, recogida en la Constitución en el artículo 38, donde se lee: “Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.” Y el complemento obligado es el artículo 33.1: “Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia. 2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes. 3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes.” Esto es, reconoce constitucionalmente el preciso albergue jurídico de la expropiación forzosa.

Y si añadimos otros artículos que sirven para explicar el mensaje social que se intentaba fundamentar en la Constitución de 1978, queda claro lo reducidísimo que se deriva en relación con los problemas sociales a partir de la posición inicial de comunistas y socialistas, y en cambio lo mucho que se debe a la postura inicial ya señalada de Fernando Suárez.

Y todo ello pasó a tener un papel básico, para estructurar un adecuado y ortodoxo modelo económico, lo que se logró al secundar la línea de los Pactos de la Moncloa, así como apoyar instituciones que generaban nuevas realidades sociales. En síntesis, los mensajes socioeconómicos de la Constitución de 1978 derivan de ideas dignas de admiración, de ideas de importantes economistas y del mundo intelectual que acababan vinculándose, de modo clarísimo, con las de multitud de Académicos, que así generaron, recordemos la frase de Keynes, opciones para el bien de España.

Además que la llegada de puntos de vista de los citados Académicos creó un conjunto que recogía el mensaje que, simultáneamente, yacía en los modelos económicos habituales, no solo en Europa, sino también en el ámbito de un proceso creciente de globalización, precisamente el que había sido asumido por España a partir de 1957.

Creo que ese mensaje es el que ha permitido que, cuarenta años después, los modelos económicos que yacen en la Constitución de 1978 continúen orientando, de modo acertado, la política económica española. Y eso, en un alto grado, se debe a las ideas aportadas por ese amplísimo conjunto, que he intentado destacar, de valiosas ideas de Académicos que compartieron, y que también comparten, esta Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, para que el conjunto de la vida económica y política española recibiera, con la Constitución, aquel respaldo previo para que el pueblo español, como escribió Fray Luis de León, en su poema *A Francisco de Salinas*, nuestra comunidad tornare

“... a cobrar el tino
y memoria perdida
de su origen anterior esclarecido.”

APÉNDICE

Relación de Académicos que explican el modelo socioeconómico de las bases de la Constitución de 1978:

- Valentín Andrés Álvarez y Álvarez.
- José María de Areilza y Martínez de Rodas.
- Fernando María Castiella y Maíz.
- Manuel Fraga Iribarne.
- Enrique Fuentes Quintana.
- Alfonso García Valdecasas.
- Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.
- José Larraz López.
- Landelino Lavilla Alsina.
- Laureano López Rodó.
- Alberto Martín Artajo.
- Marcelino Oreja Aguirre.
- Julio Segura Sánchez.
- Fernando Suárez González.
- Ramón Tamames Gómez.
- Manuel de Torres Martínez.
- Alberto Ullastres Calvo.
- Juan-Miguel Villar Mir.